

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Auto Interlocutorio No. 132

Agua de Dios – Cund., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: **Proceso Ejecutivo Singular de Luis Alberto Sarmiento Rodríguez y en contra Rafael Edimer Motavita García. Rad: 2019-356.**

Para continuar con el trámite procesal se ordena:

1. De la renuncia al poder por parte de la apoderada del ejecutado.

Se acepta la renuncia al poder presentada por la LAURA MELISSA ZAMBRANO LUNA, como apoderada del ejecutado señor Rafael Edimer Motavita García, en el escrito que antecede (fl. 125).

Téngase en cuenta que la profesional del derecho remitió a su poderdante la comunicación a que hace referencia el Art. 76 del C.G.P. (fl. 126)

2. Convocatoria a la Audiencia establecida en el Art. 392 del C.G.P.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2º del Art. 443 del C.G.P. se convoca a las partes para la realización de la audiencia establecida en el Art. 392 del C.G.P el día **JUEVES 26 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 DE LA MAÑANA**, con la advertencia que la asistencia es obligatoria so pena de multa de 5 salarios mínimos legales mensuales conforme a lo establecido en el Numeral 4º del Art. 372 del C.G.P.

En el trascurso de la audiencia se practicarán las siguientes pruebas.

2.1. Pedidas por la parte ejecutante:

- **Documental.**

Con el valor probatorio que se asignará en el momento de dictar sentencia, téngase como prueba los documentos aportados por el ejecutante con el libelo (fls. 1 a 3), con copia del auto del 11 de octubre de 2019 mediante el cual se declaró la confesión ficta o presunta del ejecutado.

2.2. Pedidas por la parte ejecutada:

- Documental.

Con el valor probatorio que se asignará en el momento de dictar sentencia, téngase como prueba los documentos aportados por el ejecutado con el escrito de excepciones de mérito (fls. 101 a 122) y relacionados en el acápite de las pruebas. (fls. 100 y 100vto.)

- Interrogatorio de parte.

Que debe absolver el ejecutante señor Luis Alberto Sarmiento Rodríguez, conforme a la solicitud del folio 100 vto., hasta 10 preguntas (Art. 392 del C.G.P.), interrogando primero la parte peticionaria de la prueba y a continuación el titular del Despacho.

2.3. De oficio:

Con la facultad conferida por el Art. 170 del C.G.P., de oficio se decreta el interrogatorio de parte que debe absolver el ejecutado señor Rafael Edimer Motavita García, en el transcurso de la audiencia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

ANOTADO